

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LOS VALLES OCCIDENTALES Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, celebrado el día 7 de junio de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, emitió el siguiente

DICTAMEN

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en la que se crea la Red Natural de Aragón), establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo éste una herramienta fundamental para la gestión del espacio y cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón.

Hay que resaltar en primer lugar este sector de los Pirineos occidentales aragoneses desde el punto de vista natural, por la buena conservación de determinados sectores, la diversidad de su flora y fauna, la variedad de ambientes y paisajes, y la existencia de la mejor representación de bosques montano atlánticos del territorio aragonés.

Por ello, desde este Consejo, compartiendo y defendiendo los principios de conservación y protección de la naturaleza, y apoyando las medidas de gestión y ordenación necesarias para llevarlos a cabo, considera de gran interés la protección de esta zona de montaña y una decisión acertada la elección de la figura de Parque Natural para este espacio de las categorías previstas en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

Tras el estudio de los documentos que se adjuntaban a la solicitud de informe a este Consejo realizada por el Departamento de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión conjunta de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre y de Ordenación del Territorio y Protección del Medio Ambiente, celebrada el día 25 de mayo de 2006, y tras considerar que este Consejo es competente para informar sobre el presente borrador, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen sobre el Proyecto de Ley de creación del Parque Natural de los Valles Occidentales y su Zona Periférica de Protección.

Desde el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, se valora muy positivamente el presente documento ya que da rápido cumplimiento a lo establecido en el recientemente aprobado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau, ya informado a su vez por este Consejo en sus diferentes fases de tramitación.

Este Consejo considera de gran interés la creación de un Parque Natural en este espacio, considerando los valores naturales y la singularidad del mismo, y su contribución a la preservación de este espacio natural y a su correcta gestión. Por ello, se insta al Departamento de Medio Ambiente a su rápida tramitación que concluya en una pronta declaración del espacio natural protegido.

Recomendaciones sobre las actuaciones prioritarias a promover desde la Dirección del Parque Natural de los Valles Occidentales y su Zona Periférica de Protección:

- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, relativo a la Zonificación de los Espacios Naturales Protegidos, en donde se señala que en el ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos, a efectos del uso público, podrán establecerse diferentes zonas, este Consejo **recomienda crear una Zona de Reserva en el bosque de Gamueta y las Eras**, al considerar que dicho espacio cumple sobradamente con los criterios que definen una Zona de Reserva, esto es, aquellas áreas de los Espacios Naturales Protegidos con mayor calidad biológica, o que contengan en su interior los elementos bióticos más frágiles, amenazados o representativos.
- Promover medidas para el **mantenimiento y recuperación del paisaje tradicional** de esta zona, paisaje que en buena medida está ligado a los usos agropecuarios tradicionales que han conformado el mosaico de pastizales, setos, y bosques, muy bien representado en los fondos de valle. Para ello, deben adoptarse medidas tendentes al mantenimiento de las actividades conformadoras del paisaje como las propias de recuperación de espacios degradados desde el punto de vista paisajístico.
- Promover desde los órganos de gestión del Parque Natural, la creación de **medidas agroambientales específicas** para evitar el abandono progresivo de los pastos y su recolonización vegetal por series arbustivas.
- Promover una **gestión de la ganadería activa**, favoreciendo el pastoreo de determinadas zonas, considerando especialmente interesante la gestión del pastoreo de zonas de colonización relativamente reciente.

- **Favorecer el equino pesado**, mediante el establecimiento de ayudas a las cabañas de caballos que favorezcan el mantenimiento del paisaje tradicional.
- Promover la creación de un **sello de calidad** de la carne de vacuno y ovino extensivo del ámbito del Parque Natural.
- Dentro de las medidas socioeconómicas ligadas al Parque Natural, se recomienda la creación de una **bolsa de empleo** para la población de la zona, con una asignación anual presupuestaria, para temas relacionados con la conservación del espacio natural y la difusión del mismo.
- Por último, se insta al Departamento de Medio Ambiente a poner en marcha con la mayor brevedad posible el **Plan Rector de Uso y Gestión** del Parque Natural, como principal documento de gestión del espacio.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la Ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez